



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Gerencial Regional De Desarrollo Social N° 032-2022-GRL/GRDS

Huacho, 20 de junio del 2022

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 031-2022-GRL/GRDS, de fecha 09 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 031-2022-GRL/GRDS de fecha 09 de junio de 2022 se resuelve **APROBAR el DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA CAÑETE, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2548997, por el monto ascendente a Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta con 00/100 soles, con un plazo de ejecución de hasta 60 días calendarios, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...)*;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25° y 26° concordante con el artículo 41° inciso c) de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR** el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 031-2022-GRL/GRDS, de fecha 09 de junio de 2022, respecto al cuadro de resumen de la inversión, en el siguiente sentido:

DICE:

IOARR con CUI 2548997	
Adquisición de esterilizador con generador eléctrico de vapor	S/ 440,830.00

DEBE DECIR:

IOARR con CUI 2548997	
Adquisición de equipamiento de laboratorio	S/ 440,830.00

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENER** vigente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 031-2022-GRL/GRDS, de fecha 09 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** se notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima para su conocimiento a las dependencias correspondientes, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

M. Montoya Conde

Lic. MARIA MAGDALENA MONTOYA CONDE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL